REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATO NÚMERO 1529 DE 2022
PRÓRROGA NÚMERO TRES (3) DE 2023

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN EL MUNICIPIO DE MAJAGUAL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 29 DE ENERO DE 2024**
INTERVENTOR:	**EZEQUIEL DAVID OCHOA SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1102866142 de Sincelejo, en calidad de Representante legal de la Sociedad **EDOS INGENIERÍA S.A.S**

Entre los suscritos, **MARIO JOSE CABALLERO GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.720.565 de Barranquilla - Atlántico, en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL DE SUCRE**, según Resolución No.01439 del 04 de Junio de 2021 y posesionado mediante Acta No.000085 del 08 de junio de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1293 del 14 de octubre de 2021, y facultado por la Resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021, la cual modificó la Resolución 3309 de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **EZEQUIEL DAVID OCHOA SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1102866142 de Sincelejo, en calidad de Representante legal de la Sociedad **EDOS INGENIERÍA S.A.S**, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR**, identificado con el NIT No. 901.319.694-0 y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Número 1529 del 18 de noviembre de 2022, Adicional No.1 del 10 de diciembre de 2023, Prórroga Número Uno (1) del 18 de julio de 2023 y Prórroga Número Dos (2) del 10 de diciembre de 2023; hemos convenido en **PRORROGAR** el Contrato previa las siguientes consideraciones: **1)** Teniendo en cuenta que se debe continuar con el Seguimiento y Control de las Obras derivadas del Convenio No 1358 2022 y bajo el Contrato de Obra Número 137 de 2023, cuyo Objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA MEDIANTE PLACA HUELLA ENTRE EL CORREGIMIENTO DE LAS PALMITAS Y LA VEREDA DE CANTA RANA EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 1358 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS Y EL MUNICIPÍO DE MAJAGUAL - SUCRE". **2)** El Interventor solicita la Prórroga del Contrato mediante Oficio del día 27 de diciembre de 2023. **3)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el Formato

de Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga MEPI-MN1-IN-13-FR-1 del 27 de diciembre de 2023, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato, el Abogado de la Territorial, el Director de la Territorial Sucre y el Jefe Unidad Ejecutora. **4)** Que la Garantía de Cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato 1529 de 2022, fue aprobada por el Instituto mediante la Plataforma SECOP II el día 7 de diciembre de 2023. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato número 1529 de 2022 y las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -** Prorrogar el Contrato número 1529 de 2022, **DESDE EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL 29 DE ENERO DE 2024. PARÁGRAFO:** La presente Prórroga del contrato se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que el INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobre costos para el Instituto. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS Y REPROGRAMACIÓN DEL PLAN DE CARGAS. –** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, el INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el Acta de Modificación de Costos y Reprogramación del Plan de Cargas correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA ÚNICA. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR, se obliga a Prorrogar la Garantía Única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigente todas las estipulaciones del Contrato Principal que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente documento.

Elaboró: María del Pilar Chadid Vergara, Secretaria Territorial Sucre

Vo.Bo. Minuta: Dr. Carlos José García Rosales, Abogado Territorial Sucre